



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL 314 219 6787

Email: [juzdopromiscuomunicipaltuta@gmail.com](mailto:juzgadopromiscuomunicipaltuta@gmail.com)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INTERLOCUTORIO CIVIL N ° 018

RAD: 158374089001-2021-0198-00

DEMANDANTE: ROGELIO TOCUA MUÑOZ Y EDISON YESID TOCUA

DEMANDADOS: EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL
GRANCOLOMBIANA DE TUTA S.A.

Tuta, tres (3) de febrero de dos mil veintidos (2022).

ROGELIO TOCUA MUÑOZ Y EDISON YESID TOCUA, a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL GRANCOLOMBIANA DE TUTA S.A. con el fin de obtener el pago de los cánones de arrendamiento pactados en el contrato respectivo, por intereses de plazo y moratorios al igual que las costas del proceso.

Una vez estudiada esta y sus anexos, se observa que atiende a las exigencias de los artículos 82, 422 y ss del Código General del Proceso por lo que se libra mandamiento de pago a favor del demandante y en contra de los demandados.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda Ejecutiva que presenta ROGELIO TOCUA MUÑOZ Y EDISON YESID TOCUA AVILA y en contra de EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL GRANCOLOMBIANA DE TUTA S.A. “TRANSGRACOL S.A.”, representada por MARIA SUSANA ROMERO AVILA, dándole a la demanda el trámite del proceso ejecutivo singular previsto por los artículos 422 y ss del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la demandada EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL GRANCOLOMBIANA DE TUTA S.A. “TRANSGRACOL S.A.”, en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones de la demanda.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL 314 219 6787

Email: juzgadopromiscuomunicipaltuta@gmail.com

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ROGELIO TOCUA MUÑOZ Y EDISON YESID TOCUA AVILA en contra de EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL GRANCOLOMBIANA DE TUTA S.A. "TRANSGRACOL S.A., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$70.400.000), que corresponden al capital contenidos en cánones de arrendamiento, discriminados así:
 - 1.1. TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/Cte. Del canon de arrendamiento del 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2019, por los intereses moratorios causados y hasta cuando se verifique el pago de la obligación de conformidad con la superintendencia bancaria de acuerdo a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - 1.2. TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/Cte. Del canon de arrendamiento del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2019, por los intereses moratorios causados y hasta cuando se verifique el pago de la obligación de conformidad con la superintendencia bancaria de acuerdo a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - 1.3. TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/Cte. Del canon de arrendamiento del 1 de noviembre al 31 de enero de 2020, por los intereses moratorios causados y hasta cuando se verifique el pago de la obligación de conformidad con la superintendencia bancaria de acuerdo a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - 1.4. TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/Cte. Del canon de arrendamiento del 1 de febrero al 29 de febrero de 2020, por los intereses moratorios causados y hasta cuando se verifique el pago de la obligación de conformidad con la superintendencia bancaria de acuerdo a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - 1.5. TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/Cte. Del canon de arrendamiento del 1 de marzo al 31 de marzo de 2020, por los intereses moratorios causados y hasta cuando se verifique el pago de la obligación de conformidad con la superintendencia bancaria de acuerdo a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - 1.6. TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/Cte. Del canon de arrendamiento del 1 de abril al 30 de abril de 2020, por los intereses moratorios causados y hasta cuando se verifique el pago de la obligación de conformidad con la superintendencia bancaria de acuerdo a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - 1.7. TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/Cte. Del canon de arrendamiento del 1 de mayo al 31 de mayo de 2020, por los intereses moratorios causados y hasta cuando se verifique el pago de la obligación de conformidad con la superintendencia bancaria de acuerdo a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL 314 219 6787

Email: juzgadopromiscuomunicipaltuta@gmail.com

- 1.8. TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/Cte. Del canon de arrendamiento del 1 de junio al 30 de junio de 2020, por los intereses moratorios causados y hasta cuando se verifique el pago de la obligación de conformidad con la superintendencia bancaria de acuerdo a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.9. TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/Cte. Del canon de arrendamiento del 1 de julio al 31 de julio de 2020, por los intereses moratorios causados y hasta cuando se verifique el pago de la obligación de conformidad con la superintendencia bancaria de acuerdo a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.10. TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/Cte. Del canon de arrendamiento del 1 de agosto al 31 de agosto de 2020, por los intereses moratorios causados y hasta cuando se verifique el pago de la obligación de conformidad con la superintendencia bancaria de acuerdo a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.11. TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/Cte. Del canon de arrendamiento del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2020, por los intereses moratorios causados y hasta cuando se verifique el pago de la obligación de conformidad con la superintendencia bancaria de acuerdo a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.12. TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/Cte. Del canon de arrendamiento del 1 de octubre al 30 de octubre de 2020, por los intereses moratorios causados y hasta cuando se verifique el pago de la obligación de conformidad con la superintendencia bancaria de acuerdo a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.13. TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/Cte. Del canon de arrendamiento del 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2020, por los intereses moratorios causados y hasta cuando se verifique el pago de la obligación de conformidad con la superintendencia bancaria de acuerdo a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.14. TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/Cte. Del canon de arrendamiento del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, por los intereses moratorios causados y hasta cuando se verifique el pago de la obligación de conformidad con la superintendencia bancaria de acuerdo a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.15. TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/Cte. Del canon de arrendamiento del 1 de enero al 31 de enero de 2021, por los intereses moratorios causados y hasta cuando se verifique el pago de la obligación de conformidad con la superintendencia bancaria de acuerdo a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.16. TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/Cte. Del canon de arrendamiento del 1 de febrero al 28 de febrero de 2021, por los



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL 314 219 6787

Email: juzgadopromiscuomunicipaltuta@gmail.com

- intereses moratorios causados y hasta cuando se verifique el pago de la obligación de conformidad con la superintendencia bancaria de acuerdo a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.17. TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/Cte. Del canon de arrendamiento del 1 de marzo al 31 de marzo de 2021, por los intereses moratorios causados y hasta cuando se verifique el pago de la obligación de conformidad con la superintendencia bancaria de acuerdo a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - 1.18. TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/Cte. Del canon de arrendamiento del 1 de abril al 30 de abril de 2021, por los intereses moratorios causados y hasta cuando se verifique el pago de la obligación de conformidad con la superintendencia bancaria de acuerdo a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - 1.19. TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/Cte. Del canon de arrendamiento del 1 de mayo al 30 de mayo de 2021, por los intereses moratorios causados y hasta cuando se verifique el pago de la obligación de conformidad con la superintendencia bancaria de acuerdo a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - 1.20. TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/Cte. Del canon de arrendamiento del 1 de junio al 30 de junio de 2021, por los intereses moratorios causados y hasta cuando se verifique el pago de la obligación de conformidad con la superintendencia bancaria de acuerdo a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - 1.21. TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/Cte. Del canon de arrendamiento del 1 de julio al 31 de julio de 2021, por los intereses moratorios causados y hasta cuando se verifique el pago de la obligación de conformidad con la superintendencia bancaria de acuerdo a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - 1.22. TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/Cte. Del canon de arrendamiento del 1 de agosto al 31 de agosto de 2021, por los intereses moratorios causados y hasta cuando se verifique el pago de la obligación de conformidad con la superintendencia bancaria de acuerdo a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CUARTO: ORDENESE la medida cautelar de EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 070-209140, para tal efecto se remitirá el oficio pertinente a Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, dejando las constancias del caso.

De igual manera el embargo de la cuentas bancarias referenciadas en su solicitud de medida cautelar, para lo cual se remitirá el oficio pertinente y limitando la medida al valor de las pretensiones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL 314 219 6787

Email: juzgadopromiscuomunicipaltuta@gmail.com

QUINTO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

SEXTO: Reconocer al profesional del derecho EDGAR LOPEZ SANCHEZ con Tarjeta Profesional Nro. 31959 del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos del memorial poder conferido en la presente acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 002 hoy cuatro (4) de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria